

INFORME 1/2012
REAL DECRETO- LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO

El pasado 31 de diciembre, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el **Real Decreto- Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.**

La citada norma entró en vigor el pasado **1 de enero de 2012** y las **novedades más relevantes** son los siguientes:

- ✓ **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:** Se establece un régimen transitorio para los ejercicios 2012 y 2013, en base al cual, se incrementa el Impuesto en el porcentaje del 10%, 6% y 4%, en función de la antigüedad de la revisión catastral.
- ✓ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**
 - ❖ Se introduce un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para los años 2012 y 2013. Así:

1.- La **tarifa agregada a aplicar sobre la base liquidable general**, en las Comunidades Autónomas que en 2012 tenían una tarifa autonómica como la que aplicaron en 2010 por defecto (por ejemplo, Andalucía), quedaría así:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	24,75%
17.707,20	4.382,53	15.300,00	30,00%
33.007,20	8.972,53	20.400,00	40,00%
53.407,20	17.132,53	66.593,00	47,00%
120.000,20	48.431,24	55.000,00	49,00%
175.000,20	75.381,24	125.000,04	51,00%
300.000,20	139.131,24	en adelante	52,00%

Para los ejercicios 2012 y 2013 se establece esta **misma escala de cuotas de retención de los rendimientos del trabajo.**

2.- La **tarifa agregada a aplicar sobre la base liquidable del ahorro**, queda de la siguiente manera:

Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	11,50 + 9,50 = 21%
6.000,00	14,50 + 10,50 = 25%
24.000,00	16,50 + 10,50 = 27%

Molleja, Luis & Coca

ASESORES, CONSULTORES & AUDITORES

- ❖ Las retenciones de rendimientos del trabajo a practicar en el **mes de enero de 2012** se calcularán según las tarifas anteriores. Será **a partir de febrero de 2012** cuando las retenciones se calculen de acuerdo con estas nuevas tarifas.
- ❖ Se eleva al **42%** (antes 35%) el porcentaje de retención aplicable a **rendimientos del trabajo** percibidos por la condición de **administradores y miembros de consejos de administración**.
- ❖ Se establece un **nuevo tipo de retención del 21%** (antes 19%) aplicable a los **rendimientos de capital mobiliario, arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles**, premios, derechos de imagen y arrendamiento de negocios, muebles, etc.
- ❖ Se recupera la **Deducción por adquisición de vivienda habitual con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2011**, en los mismos términos vigentes hasta 31 de diciembre de 2010.
- ❖ Se prorroga para 2012 el incentivo fiscal para fomentar la utilización de nuevas tecnologías y la formación del personal en dicha materia y la reducción del rendimiento de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.

✓ IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- ❖ Se establece un **nuevo tipo de retención con carácter general, para 2012 y 2013, del 21%** (antes 19%)
- ❖ Al igual que ocurre en Renta, se prorroga para 2012 el incentivo fiscal para fomentar la utilización de nuevas tecnologías y la formación del personal en dicha materia.
- ❖ También se prorroga para 2012 el tipo de gravamen reducido por mantenimiento y creación de empleo (20% sobre base imponible hasta 300.000 euros y 25% por el resto).

✓ IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- ❖ Se mantiene hasta 31 de diciembre de 2012, **el tipo reducido del 4%** en el IVA para primera entrega de viviendas.

Este Despacho queda a su disposición para cuantas aclaraciones pudiera necesitar.

Córdoba, enero de 2012